



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1142

RESOLUCIÓN No.

(12 MAY 2015)

"Por la cual se realiza una aclaración a la Resolución 1085 del 6 de mayo de 2015"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado N° 4120-E1-13746 del 9 de febrero de 2012, el Consorcio Ruta del Sol S.A.S, presentó ante esta Dirección solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida mediante la Ley 2^a de 1959 para la construcción de un subtramo de la variante del Municipio de Aguachica, Expediente SRF0137.

Que mediante la Resolución N°1304 del 2 de agosto de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectuó la sustracción definitiva de una superficie de 28.03 hectáreas de la reserva Forestal del Río Magdalena, para la construcción de un subtramo de la variante del municipio de Aguachica entre las abscisas de diseño geométrico PR67+550 y PR70+470 del sector II de la Ruta del Sol.

Que mediante el Concepto Técnico 209 de 2014, se completó un proceso de mejora de la precisión de la escala del límite de las reservas forestales establecidas mediante Ley 2^a de 1959, que consistió en actualizar la delimitación de escala 1: 500.000 a escala 1:100.000. El Concepto Técnico en mención expone consideraciones respecto a cinco (5) actos administrativos a los cuales recomienda aclarar y/o precisar información cartográfica, dado que fueron expedidos en la transición de cambio de uso de "shapes" del límite de las Reservas Forestales establecidas mediante la Ley 2 de 1959.

Que mediante Resolución 1085 del 6 de mayo del 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó precisión cartográfica respecto a la escala de delimitación de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida mediante la Ley 2^a de 1959, que consistió en actualizar la delimitación de escala 1: 500.000 a escala 1:100.000.

"Por la cual se realiza una aclaración a la Resolución 1085 del 6 de mayo de 2015"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 11 del precitado artículo, determina que en virtud del principio de eficacia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con dicho Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que a su vez, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Por tanto ha de aclararse que la empresa se llama Consorcio Ruta del Sol S.A.S. y no Concesión Vial Ruta del Sol, como quedó en el Artículo 3º de la parte resolutiva de la Resolución 1085 del 06 de mayo de 2015

Que así mismo, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa que en los aspectos no regulados en dicho Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 del Código de Procedimiento Civil, es viable hacer las aclaraciones que sean del caso, de oficio o a solicitud de parte, referentes a los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o que influyan en ella.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

"Por la cual se realiza una aclaración a la Resolución 1085 del 6 de mayo de 2015"

Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Se aclara que el nombre de la empresa a notificar es Consorcio Ruta del Sol S.A.S. y no Concesión Vial Ruta del Sol, como aparece en el Artículo 3º de la Resolución 1085 del 06 de mayo de 2015, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. En consecuencia, el Artículo 3º de la Resolución 1085 del 06 de mayo de 2015, quedará así:

ARTÍCULO 3º. Notificar el presente acto administrativo al representante legal y/o su apoderado debidamente constituido de la Consorcio Ruta del Sol S.A.S.

ARTÍCULO 2. Lo dispuesto en la Resolución 1085 del 06 de mayo de 2015, que no ha sido objeto de aclaración en el presente acto administrativo, conserva toda su vigencia y validez.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la empresa Consorcio Ruta del Sol S.A.S.

ARTICULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2015

Dada en Bogotá D.C., a los

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Claudia Juliana Patiño Niño/Abogado D.B.B.S.E MADS
Revisó: Fernando Santos Martínez / Contratista D.B.B.S.E. MADS
Aprobó: Luis Francisco Camargo/ Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS
Expediente: SRF 0137
07-05-2015

Leabi

Resolucion 1142
del 12 mayo/2015

3 Fols

Parque

CCF 1302969

Mayo 22/2015